



# Asamblea General

Distr. general  
14 de agosto de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional 45º período de sesiones

### Acta resumida de la 944ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 25 de junio de 2012, a las 15.00 horas

*Presidente interino:* Sr. Wiwen-Nilsson (Vicepresidente de la Comisión,  
Presidente del Grupo de Trabajo I) ..... (Suecia)

## Sumario

Finalización y aprobación de una Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.

12-38758 (S)



Se ruega reciclar 



*El Sr. Wiwen-Nilsson (Suecia), Vicepresidente de la Comisión, Presidente del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) asume la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.*

**Finalización y aprobación de una Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública**

*(continuación)* (A/CN.9/745 y A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.2, Add.7, Add.9, Add.10, Add.13, Add.15 y Add.18)

1. **El Presidente** invita a los miembros de la Comisión a que reanuden su examen del proyecto revisado de Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública.

2. **El Sr. Wallace** (Estados Unidos de América) recuerda que en una ocasión se presentó la propuesta de consolidar al menos los resúmenes ejecutivos de cada capítulo de la Guía en los seis idiomas a fin de facilitar los trabajos de la Comisión. Dada la considerable extensión de la Guía, ese documento podría resultar igualmente provechoso para los usuarios finales, por lo que agradecería conocer las opiniones de la secretaría al respecto. Es imprescindible asegurar que la Guía resulte fácil de utilizar.

3. **La Sra. Nicholas** (Secretaría) dice que se han consolidado los resúmenes ejecutivos y una descripción sumamente breve de los objetivos que figuran en el preámbulo, pero únicamente en inglés. En lo que respecta a la extensión, como documento de referencia destinado a tres grupos –legisladores, encargados de la reglamentación y órganos centrales que proporcionan orientación a los usuarios de la Ley Modelo–, la intención no es que ningún grupo en particular lea la Guía en su totalidad. Además, el Grupo de Trabajo lo considera principalmente un documento electrónico al que los lectores pueden acceder con rapidez y facilidad en caso necesario en calidad de series de declaraciones mucho más cortas. Una vez que concluya su examen del texto, la Comisión debatirá la cuestión de si debe o no publicarse una versión impresa de la Guía.

**Preámbulo y capítulo I de la Ley Modelo (continuación)**

4. **El Presidente**, respondiendo a una pregunta del **Sr. Fruhmann** (Austria), confirma que se agregará una explicación del significado y el contexto histórico de la frase “justo, igual y equitativo” en el documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.2, en la sección 4 del texto relativo al preámbulo.

5. **La Sra. Nicholas** (Secretaría), también respondiendo a una pregunta del **Sr. Fruhmann** (Austria), dice que se ha decidido no incluir un glosario en la Guía, lo que significa que no habrá hiperenlaces con ninguno en el texto. Se revisarán debidamente las referencias al glosario y la secretaría elaborará un glosario oficioso en fecha posterior.

6. **El Presidente** recuerda a la secretaría que, como ayuda a la comprensión exclusivamente, el glosario no debe contener disposiciones sustantivas. El Presidente entiende que, dado que no hay más observaciones, la Comisión aprueba los cambios propuestos por el Grupo de Trabajo al documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.2, en el entendimiento de que en el documento figurará un examen de la colusión, una explicación del significado y los antecedentes históricos del concepto de “justo, igual y equitativo” y referencias revisadas al glosario.

*Capítulo II, Parte I*

7. **El Presidente** dice que, de no haber observaciones, entiende que la Comisión aprueba los cambios propuestos por el Grupo de Trabajo al documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.2 en relación con las disposiciones de la Ley Modelo sobre los métodos de contratación pública.

*Capítulo IV*

8. **La Sra. Nicholas** (Secretaría), refiriéndose al documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.9 relativo a las disposiciones de la Ley Modelo sobre la licitación restringida y la solicitud de cotizaciones, señala a la atención de los miembros de la Comisión el párrafo 20, que trata de la objetividad en la selección de los proveedores en el caso de la licitación directa. El Grupo de Trabajo ha acordado que deberá mencionarse otro método de selección objetivo –la rotación– y deberá aclararse lo que se entiende por “por no haber sido seleccionado” (“*non-selection per se*”).

9. **El Presidente** entiende que la Comisión aprueba los cambios propuestos por el Grupo de Trabajo al documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.9.

#### *Capítulo V*

10. **La Sra. Nicholas** (Secretaría) dice que el Grupo de Trabajo acordó modificar el párrafo 11 del documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.10 relativo a las disposiciones de la Ley Modelo sobre los métodos de licitación que suponen la interacción entre la entidad adjudicadora y el proveedor, para indicar que son necesarios marcos y salvaguardias institucionales para disipar las inquietudes que podría suscitar en los proveedores el elevado riesgo de corrupción en el contexto de las solicitudes de propuestas con diálogo.

11. **El Sr. Grand d'Esnon** (Francia) dice que le sorprende la propuesta adición. Como se ha señalado en numerosas ocasiones, no existen pruebas de que las solicitudes de propuestas con diálogo sean más proclives a la corrupción que otros métodos previstos en el capítulo V. En todo caso, la delegación de Francia se opone firmemente al empleo de la palabra "corrupción".

12. **El Sr. Wallace** (Estados Unidos de América) dice que el término "corrupción" es insultante y desacredita gratuitamente las solicitudes de propuestas con diálogo. Los problemas que existen con ese método obedecen a una falta de experiencia en su aplicación.

13. **El Sr. Imbachi Cerón** (Colombia) dice que en los reglamentos de Colombia no se prevén esos métodos únicamente porque el país carece de la experiencia necesaria con ellos. Si se pudiera lograr la transparencia mediante procedimientos simples, que entrañaran, por ejemplo, comunicaciones y notificaciones electrónicas, no habría razón alguna para desestimar un método útil.

14. **La Sra. Miller** (Observadora del Banco Mundial) sugiere reemplazar el término "corrupción" por "falta de transparencia". El Banco Mundial desearía que se eliminara la última oración del párrafo 11. La afirmación en dicha oración de que algunos bancos multilaterales de desarrollo podrían objetar la utilización de las solicitudes de propuestas con diálogo en los proyectos financiados por ellos simplemente no es cierta.

15. **El Sr. Grand d'Esnon** (Francia) está de acuerdo con que se elimine la última oración de dicho párrafo.

En lo tocante al texto adicional que propone el Grupo de Trabajo, la mejor solución sería simplemente no agregar esa oración.

16. **El Presidente** entiende que la Comisión no desea aprobar el cambio propuesto en el párrafo 11. En el párrafo 12, que se refiere a la "capacidad de negociar", el Presidente cree que "capacidad" tal vez no sea la mejor opción de palabra.

17. **El Sr. Fruhmann** (Austria) dice que, en el contexto de las negociaciones, el término apropiado es "habilidades".

18. **La Sra. Nicholas** (Secretaría) dice que la secretaría se cerciorará de que se emplee el término apropiado en toda la Ley Modelo. Señala además que el Grupo de Trabajo ha decidido eliminar la última oración del párrafo 17, según la cual la experiencia de los bancos multilaterales de desarrollo ha dejado demostrado que una de las reformas más difíciles de llevar a cabo es la de establecer marcos y salvaguardias institucionales indispensables para aplicar los métodos de contratación previstos en el capítulo V, ya que la oración no refleja la posición de los bancos.

19. **La Sra. Miller** (Observadora del Banco Mundial) y **el Sr. Grand d'Esnon** (Francia) están de acuerdo con que se elimine esa oración.

20. **La Sra. Nicholas** (Secretaría) señala a la atención de los miembros de la Comisión la sugerencia del Grupo de Trabajo de que en la nota de pie de página 2 figure un examen de la utilidad y el empleo de observadores independientes.

21. **El Sr. Wallace** (Estados Unidos de América), **el Sr. Grand d'Esnon** (Francia) y **el Sr. Fruhmann** (Austria) están de acuerdo con la sugerencia, en el entendimiento de que el término "oficial de probidad" no será empleado en la nueva nota de pie de página.

22. **El Presidente** entiende que la Comisión aprueba los cambios recomendados al documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.10, con la excepción de la propuesta adición en el párrafo 11 de una referencia al elevado riesgo de corrupción en el caso de las solicitudes de propuestas con diálogo. Entiende además que la secretaría revisará el documento para asegurar que la palabra "capacidad" sea reemplazada por un término más apropiado, según sea necesario, y que en el pie de página 2 no se emplee el término "oficial de probidad".

*Se suspende la sesión a las 16.35 horas y se reanuda a las 17.00 horas.*

#### *Capítulo VI*

23. **La Sra. Nicholas** (Secretaría), pasando al documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.13 relativo a las disposiciones de la Ley Modelo sobre las subastas electrónicas inversas, dice que el Grupo de Trabajo recomienda varios cambios en el párrafo 12. En primer lugar, la palabra “permitir” debería reemplazarse por la palabra “exigir”. En segundo lugar, el párrafo debería incluir un examen de las posibles ventajas y los limitados beneficios de exigir garantías de oferta en las subastas electrónicas inversas. El párrafo también debería hacer referencia al artículo 17 sobre las garantías de oferta. Ofreciendo más detalles sobre la propuesta del Grupo de Trabajo, la oradora dice que en el párrafo se debería examinar la forma en que la combinación de licitantes participantes y un mercado vibrante y competitivo de algo bastante uniforme y fácil de obtener tal vez haga innecesaria una garantía de oferta y aliente a la entidad adjudicadora a asegurar la participación en la subasta procurando que las ofertas y solicitudes sean atractivas, y no exigiendo participación, lo que tendería a generar ofertas de mala fe.

24. **El Sr. Fruhmann** (Austria) dice que en el párrafo 18 se examina la forma en que la práctica habitual de utilizar a terceros para organizar y administrar las subastas electrónicas inversas podría contribuir a su utilización excesiva o incorrecta. No obstante, las entidades que actúan como terceros podrían aportar eficiencias administrativas, reducir los costos y aumentar la eficiencia de los procesos. En el texto debería explicarse que la moneda tiene dos caras.

25. **La Sra. Nicholas** (Secretaría) dice que la secretaria debería revisar el párrafo 18 para asegurar que presente una perspectiva equilibrada.

26. **El Presidente** entiende que la Comisión desea aprobar los cambios acordados por el Grupo de Trabajo, que se complementan con la información explicativa aportada por la secretaria y en el entendimiento de que el párrafo 18 será revisado para presentar una perspectiva más equilibrada del papel que desempeñan las entidades que actúan como terceros.

#### *Capítulo VII*

27. **La Sra. Nicholas** (Secretaría), respondiendo a una observación formulada por **el Sr. Wallace** (Estados Unidos de América) en referencia al párrafo 6 del documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.15 relativo a las disposiciones de la Ley Modelo sobre los acuerdos marco, dice que debería aclararse que los acuerdos marco no sólo se suscriben necesariamente con entidades de compra centralizadas.

28. **El Sr. Fruhmann** (Austria) señala que en el párrafo 6 no se menciona que el efecto combinado de utilizar acuerdos marco e instrumentos electrónicos podría dificultar que las pequeñas y medianas empresas, e incluso empresas más grandes, hagan negocios con las autoridades del país. En algún lugar de la Guía debería incluirse un examen de esa posible desventaja.

29. **La Sra. Nicholas** (Secretaría) dice que deberían incluirse las dos cuestiones relativas a la aplicación planteadas por los representantes de Austria y los Estados Unidos, si bien tal vez no en el párrafo 6, que está en la sección dedicada a consideraciones normativas. La secretaria examinará detenidamente el párrafo para asegurar que en él no se aborden cuestiones que deben tratarse en la parte del documento dedicada a la aplicación y la utilización.

30. En el párrafo 8 el Grupo de Trabajo únicamente propone cambios de redacción: reemplazar “oferta más ventajosa, a la oferta de precio más bajo, o criterio equivalente”, por “oferta ganadora”, formulación que resulta más clara, y con la cual se asegura la coherencia lingüística en las distintas versiones de idiomas de la Guía.

31. El Grupo de Trabajo acordó que la segunda oración del párrafo 30 debería revisarse para recalcar que el propósito de establecer un período máximo es evitar las repetidas prórrogas de los acuerdos marco cerrados y para indicar que la duración máxima incluye la duración inicial y cualesquiera prórrogas, no así los períodos durante los cuales el acuerdo marco está suspendido.

32. **El Presidente** entiende que la Comisión aprueba los cambios propuestos al documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.15, así como una aclaración respecto de la utilización de los acuerdos de compra con proveedores distintos de las entidades de compra centrales y un examen de la posibilidad de que los

acuerdos marco excluyan a las empresas de los contratos públicos.

### *Capítulo VIII*

33. **La Sra. Nicholas** (Secretaría) dice que los cambios propuestos al documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.15 relativo a las disposiciones de la Ley Modelo sobre los procedimientos de recurso son esencialmente cambios de redacción. La secretaria recibió instrucciones de aclarar la redacción de los párrafos 14, 23 y 30 uniformando las referencias a jurisdicción y a la pérdida de tiempo y dinero, y también reemplazando “controversias postcontractuales” por “controversias posteriores a la formación de contratos” (párr. 30). También, en la penúltima oración del párrafo 23, “Después” se reemplazaría por “Después del período de formación del contrato”.

34. **El Presidente** entiende que la Comisión aprueba los cambios propuestos al documento A/CN.9/WG.I/WP.79/Add.18. Con ello se da por finalizadas y aprobadas las partes del proyecto de Guía que debían examinarse con carácter prioritario.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*